



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0200/09/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3357/21
Xalapa, Ver., a 13 de octubre de 2021

AL
-
ON

C. **Carmela García Ruíz**
Sindica Única H. Ayuntamiento de Tlaltetela
Domicilio conocido s/n
Código Postal 94020
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Tlaltetela, Ver.

Me refiero al oficio s/n y formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 21 de septiembre de 2021, recibidos en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 23 del mismo mes y año, a través de los cuales solicita la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **“Modernización del camino Colonia Tlihuayan – Buena Vista del Km 0+000 al Km 14+500 con una meta de 14.5 km, en el municipio de Tlaltetela en el Estado de Veracruz”**, promovido por el H. Ayuntamiento de Tlaltetela, Ver., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que una vez efectuado el análisis de la documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 23 de septiembre de 2021 el **promovente** solicitó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **“Modernización del camino Colonia Tlihuayan – Buena Vista del Km 0+000 al Km 14+500 con una meta de 14.5 km, en el municipio de Tlaltetela en el Estado de Veracruz”**, ubicado en el municipio de Tlaltetela en el Estado de Veracruz.
- II. Que el **proyecto** se ubica sobre el camino Colonia Tlihuayan – Buena Vista, con una longitud de 14.5 km, en el municipio de Tlaltetela, Veracruz, en las siguientes coordenadas:

UTM		Grados, minutos, segundos				Grados decimales	
Inicio	Fin		Inicio	Fin		Inicio	Fin
X	y		X	y		X	y
720644	733893.02	Lat.	19°18'36.57"N	19°17'52.22"N	Lat.	19.310160°	19.297840°
2136484	2135285.26	Lon	96°54'0.24"O	96°46'27.07"O	Lon	-96.900066°	-96.774186°

III. El **proyecto** contempla la modernización del camino que conecta de la colonia Tlihuayan a Buena Vista, el cual no va a ser modificados en su ancho de corona y de acotamiento, ya que ya se encuentran trazados y es un terreno de terracería revestido.

IV. El **proyecto** contempla las siguientes características a lo largo del tramo:

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,

Teléfono: (228) 8416535

Página 1 de 4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3357/21
Xalapa, Ver., a 13 de octubre de 2021

Especificaciones	Camino existente	Camino a realizar
Tipo De camino	D	D
Tipo de terreno	Lomerío	Lomerío
Tipo de pavimento	Sin pavimento	Asfalto
TDPA	<200	200
Velocidad del proyecto	< 30-40 KPH	30-40 KPH
Ancho de calzada	7.00 m	7.00 m
Ancho de corona	7.00 m	7.00 m
Ancho de derecho de vía	20 m	20 m
Acotamiento	0.5 m	0.5 m
Longitud total	14.500 km	14.500 km
Espesor de subrasante	NA	0.30 m
Curvatura máxima	60°	60°
Pendiente gobernadora	8 %	8 %
Pendiente máxima	12 %	12 %
Bombeo	2.00%	2.00%
Sobre elevación	10%	10%

V. El **promovente** manifiesta que el **proyecto** se realizará prácticamente en su totalidad sobre el camino de terracería actual.

VI. El **promovente** manifiesta que contempla la instalación de obras de alivio hidráulico en el camino en forma de alcantarillas, las cuales se consideran obras de pequeña magnitud, por lo cual no se considera que tengan una afectación al medio.

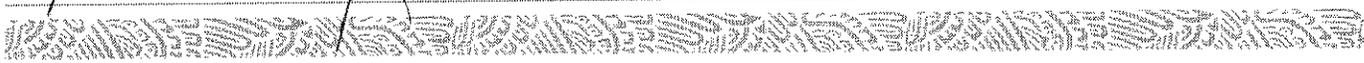
VII. El **promovente** manifiesta que es importante recalcar que las obras de drenaje existentes, garantizaran que no se alteren los escurrimientos naturales en el área del **proyecto**.

VIII. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

“El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento...”

IX. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

Av. Lázaro Cárdenas 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,
Teléfono: (228) 8416535
Página 2 de 4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3357/21
Xalapa, Ver., a 13 de octubre de 2021

“Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.

X. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 fracción I; penúltimo párrafo, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I; 5º inciso B); 6º penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Delegación Federal Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084; recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el 23 de septiembre de 2021, con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por el H. Ayuntamiento de Tlaltetela, Veracruz.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento al **promoviente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del mismo, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,

Teléfono: (228) 8416535

Página 3 de 4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3357/21
Xalapa, Ver., a 13 de octubre de 2021

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEPPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

SEXTO.- No omito destacar que previo a cualquier obra o actividad del proyecto, deberá contar en tiempo y forma con todas las autorizaciones de los tres órdenes de gobierno requeridas conforme a la legislación vigente, así como dar **cumplimiento estricto a las Normas Oficiales Mexicana en materia ambiental.**

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a la C. Carmela García Ruíz en su carácter de Síndica Única del **promoviente** del **proyecto**, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previo designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

Laura Medina Aguilar
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1 y 2 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Fernando A. Paredes Castillo. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácoras: 30/DC-0200/09/21

LMA/ASE/RMM/MMMH/CDLM

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,
Teléfono: (228) 8416535

Página 4 de 4



Recibo original
16-11